

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003037-2023-01286-00

Verificadas las documentales que anteceden, en atención a la contestación a la contestación de la demanda efectuada por BANCO BBVA S. A. y el incidente de nulidad propuesto por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (Cuaderno 02 del Archivo Digital), en atención de lo normado artículo 128 del Código General del Proceso el despacho dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta el acto de notificación efectuado por el extremo demandante, por cuanto la misma se efectuó con una mixtura entre la notificación de que trata el C.G del P., y la ley 2213 de 2022.

Tengase en cuenta que entre una u otra manera de efectuarlo existe marcada diferencia, en especial, porque si la efectúan bajo los apremios del GPC, debe enviarse primero una citación -art. 291, para que el citado comparezca a notificarse y luego, en el evento que esto no ocurra, remitir el aviso de notificación -art.292-, de manera complementaria. Desde luego, los términos de traslado también difieren tanto en el otrora Decreto 806 de 2020, como en la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TERNER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente al **BANCO BBVA S. A.** a partir del día en que efectuó la contestación de la demanda y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a partir del día de la presentación del incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría procédase conforme al artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI, identificada con la C.C. No. 1.053.328.224, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 227827 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial

de BBVA COLOMBIA S.A. y a GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C. S. de la J. como apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que actúen en representación de sus intereses en el presente trámite.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

QUINTO: De la manifestación allegada por la entidad demandada BBVA COLOMBIA S.A., póngase en conocimiento del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 074 de fecha 2/10/2024 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Giselle Diaz Castañeda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ee51321c1130a326d3c668a024fe8a1546cba8c99cdf786b6d067392621a01**

Documento generado en 01/10/2024 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>